

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
COMUNIDAD Y SERVICIOS EN SU CONTIGO

PARRAL,

13 Jun 2014

DECRETO EXENTO N° 3.093

VISTOS:

- 1).- Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes del 1° llamado a Licitación Pública "**CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIAGUAS DE 18 MTS² Y 9 MTS²**".-
- 2).- El Decreto Exento N° 2255 de fecha 29 de Abril de 2014 que aprueba el 1° llamado a licitación pública "**CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIAGUAS DE 18 MTS² Y 9 MTS²**" a la empresa **AGRICOLA ENTRE RIOS LIMITADA**.-
- 3).- El Decreto Exento N° 2689 de fecha 23 de Mayo de 2014, que adjudica la Licitación Pública antes aludida.-
- 4).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 09 de Junio de 2014, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte la empresa **AGRICOLA ENTRE RIOS LIMITADA** representada por don **LUIS GERARDO CAMPOS YAÑEZ**.-
- 5).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 6).- La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 7).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 09 de Junio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte la empresa **AGRICOLA ENTRE RIOS LIMITADA** representada por don **LUIS GERARDO CAMPOS YAÑEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° **7.769.365-3**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del contrato será por un monto referencial de cuatrocientos ochenta mil pesos (**\$480.000.-**), con IVA incluido por viviendas de 9 mts y por un monto de novecientos cincuenta mil pesos (**\$950.000.-**), con IVA incluido por viviendas de 18 mts.

Dicho contrato será financiado con recursos recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente para el año 2014.-

3. ESTABLÉCESE, que el Convenio de Suministro de Mediaguas para la Ilustre Municipalidad de Parral, tendrá una vigencia a contar del mes de **Abril de 2014 y hasta el 31 de Octubre del 2016** sin perjuicio de que el adjudicatario tendrá un plazo de 09 días hábiles a contar de la fecha de publicación de la adjudicación por el portal www.mercadopublico.cl para suscribir el contrato respectivo.-

4.- ESTABLÉZCASE, que para todos los efectos, se entenderá por Inspector Técnico el funcionario a quien la Unidad Técnica le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Contrato, es decir la Encargada de Acción Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Parral.-

5.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente contrato al ítem 215-24-01-007-000 "Asistencia Social a personas naturales" en el área de gestión (4-23-1), y el ítem 215-24-01-001-000 "Fondos de Emergencia" en el área de gestión (4-14-1) del Presupuesto Municipal vigente para el año 2014.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



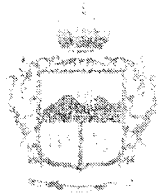
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



IVÁN DAMIÑO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



- MSM/pvc.
Distribución
- 1.- Oficina De Partes
 2. Dirección Finanzas (2)
 3. Dirección Secplan
 4. Adquisiciones (Paola Castillo)
 5. Dirección Obras
 6. Dirección Jurídica
 7. Interesado



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Juntosemprentescontigo

Alcaldesa
Municipal
Parral

CONTRATO AD – REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a nueve (09) de Junio de dos mil catorce (2014), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "**AGRICOLA ENTRE RIOS LIMITADA**", Rol Único Tributario número setenta y nueve millones novecientos seis mil novecientos treinta guión K (N° 79.906.930-K), representada legalmente por don **LUIS GERARDO CAMPOS YAÑEZ**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco guión tres (N° 7.769.365-3), ambos domiciliados en Rengo 435, de la ciudad de Linares, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa "**AGRICOLA ENTRE RIOS LIMITADA**", la ejecución de la Licitación Pública denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIAGUAS DE 18 MTS Y 9 MTS**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos Administrativos y económico del proveedor adjudicado, que forman parte integrante del presente contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin anticipos ni intereses de ninguna especie.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será por un monto referencial de cuatrocientos ochenta mil pesos (**\$480.000.-**), con IVA incluido por viviendas de 9 mts y por un monto de novecientos cincuenta mil pesos (**\$950.000.-**), con IVA incluido por viviendas de 18 mts.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente para el año 2014, provenientes del ítem 215-24-01-007-000 "Asistencia Social a personas naturales" en el área de gestión (4-23-1), y el ítem 215-24-01-001-000 "Fondos de Emergencia" en el área de gestión (4-14-1).-

CLÁUSULA CUARTA: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato, con una boleta bancaria o

vale vista por un valor de \$800.000 (Ochocientos mil pesos), con una vigencia no inferior 60 días corridos desde la fecha de término del mismo. Esta boleta o vale vista será extendida a favor de Ilustre Municipalidad de Parral, Rut N° 69.130.700-k y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.

La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Ilustre Municipalidad de Parral a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.

Una vez entregada la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta la Garantía por Seriedad de la Oferta. La garantía de Fiel Cumplimiento se hará efectiva no sólo en los casos que se precisan en las bases sino que además cuando a juicio del Municipio el contratista hubiere incumplido, hubiere dado cumplimiento parcial o se hubiere atrasado en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

El proveedor adjudicado deberá mantener durante todo el contrato vigente ésta garantía. La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se devolverá al proveedor una vez terminado el plazo de vigencia de este contrato de suministro, siempre y cuando no esté pendiente la entrega de productos.

Si en el curso del contrato se introdujeran aumentos o disminuciones de productos y/o modificaciones de los productos ofrecidos, la Unidad Técnica determinará la pertinencia de solicitar aumento de la garantía sobre ellos.

CLÁUSULA QUINTA: La Unidad Técnica previa autorización de la Alcaldesa podrá disminuir o aumentar la cantidad de productos ofertados, siendo este listado no constituyente de la totalidad de los productos que serán adquiridos por la Ilustre Municipalidad de Parral a futuro, es solo referencial pudiendo aumentar o disminuir los ítems. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto Alcaldicio Exento.-

CLÁUSULA SEXTA: La Ilustre Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Adquisiciones, podrá emitir directamente la o las Órdenes de Compra, una vez vigente el presente contrato, al Adjudicatario, quien facturará directamente al Municipio.

Sin la conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura o guía de despacho, para quién se haya hecho la adquisición no se podrá proceder al pago.

Las viviendas de Emergencia (Mediaguas) adquiridas bajo esta modalidad serán entregadas en el domicilio del Beneficiario, previa coordinación con Asistente Social Encargada de Acción Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Parral, el cual se informará al proveedor con la Orden de Compra respectiva.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Dado que la presente licitación es de Contrato de Suministro, el valor de los productos será ofertado en el Anexo N° 2, "Propuesta Económica", en pesos chilenos, detallando precio neto e impuesto (IVA) a la fecha de presentación de la oferta, pero ese listado no constituye la totalidad de los productos que serán adquiridos por la Municipalidad de Parral a futuro, es solo referencial pudiendo aumentar o disminuir. En todo caso, la oferta Económica a presentar en el portal, deberá ser en valor neto.-

CLÁUSULA OCTAVA: El plazo de entrega de los productos será de acuerdo a las necesidades la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Parral y ésta será informado por la Asistente Social y a través de una orden de compra. El plazo de entrega de los productos no podrá ser superior a la ofrecida en el Anexo Económico, en caso contrario, podría hacerse aplicarse la respectiva multa, y en el caso que el atraso exceda los 7 días se hará efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento, además de dar término al contrato.-

CLÁUSULA NOVENA: El pago será efectuado por el comprador en su respectivo domicilio, en el plazo de 30 días corridos al de la entrega de los productos y de acuerdo a las Órdenes de Compra, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, la que deberá indicar los valores desglosados; y cumplidos todos los requisitos necesarios.

La entrega conforme, deberá ser acreditada por la Dirección de Desarrollo Comunitario quien solicitó la respectiva solicitud de pedido de la Orden de Compra. Para dar curso a los pagos, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el contratista presente Factura extendida a nombre de Ilustre Municipalidad de Parral, Rut N° 69.130.700-K, con domicilio en calle DieciochoN°720, Parral. El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado estos antecedentes en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA: El adjudicatario podrá ser sancionado con una multa igual a 1 UTM, por cada día de atraso en su entrega. El mandante podrá aplicar la multa a través del correspondiente descuento en el precio a pagar al adjudicatario. Además la Ilustre Municipalidad de Parral podrá solicitar, la adopción de medidas tales como el cobro de la Boleta de Garantía por fiel cumplimiento del contrato o el término del contrato, cuando existieron incumplimientos graves por parte del proveedor adjudicado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Podrá ponerse término al contrato administrativamente, en forma anticipada y cursar las boletas vigentes a la fecha, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

a) De mutuo acuerdo de las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados; b) Por fuerza mayor o caso fortuito; c) Si la Municipalidad estimase que concurren razones de interés público d) Si el adjudicatario sin contar con la autorización del Mandante, cediera, traspasara el contrato o subcontratara; e) Si el adjudicatario no iniciare el servicio dentro del plazo que se hubiere estipulado en las bases; f) Si el adjudicatario fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 60 días; g) Si el adjudicatario, persona natural o jurídica ó alguno de los socios de la empresa ejecutora, su representante, gerente o alguno de sus directivos fuese sometido a proceso, formalizado, acusado o condenado por algún delito que merezca pena afflictiva; h) Por extinción de la personalidad jurídica ó fallecimiento en el caso de persona natural; i) Por incumplimiento de las partes.

La Resciliación del contrato se aplicará cuando ocurra un incumplimiento de lo pactado o cuando los servicios de entrega y calidad de los productos contratados no sean ejecutados por parte del adjudicatario sin causa justificada, ante todo primará lo establecido en el contrato.

Si se pone término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases, salvo las establecidas en las letras a) a la c), el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y recurrir en lo formal a la justicia ordinaria.

En el caso de liquidación anticipada de contrato por común acuerdo de las partes, se perfeccionará esta anulación, mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato, en este caso, la Sra. Alcaldesa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrán sus garantías para responder del mayor valor de la terminación del servicio considerado, la que será de cargo del adjudicatario o cualquier otro perjuicio que para la Ilustre Municipalidad de Parral resultara de la terminación anticipada del contrato.

Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, la municipalidad llamará al oferente calificado en segundo lugar para ofrecerle ejecutar la terminación o parte no ejecutada del contrato, a los valores expresados en su propuesta. Si este no aceptase, podrá a su juicio llamar sucesivamente y para los mismos efectos a los oferentes que hubieren calificado a continuación o resolver llamar a una nueva licitación.

El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del oferente adjudicado primitivamente. Si, por el contrario, el valor de la terminación del contrato por la parte no ejecutada fuera inferior al considerado en la propuesta económica del oferente adjudicado primitivo, éste no dará derecho a indemnización ni compensación alguna por tal causa.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El Convenio de Suministro de Mediaguas para la Ilustre Municipalidad de Parral, tendrá una vigencia a contar del mes de Abril de 2.014 y hasta el 31 de Octubre del 2.016 sin perjuicio de que el adjudicatario tendrá un plazo de 09 días hábiles a contar de la fecha de publicación de la adjudicación por el portal www.mercadopublico.cl para suscribir el contrato respectivo.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Todo el personal que participe en la prestación del servicio será de exclusiva responsabilidad de adjudicatario, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio con dicho personal.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico el funcionario a quien la Unidad Técnica le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Contrato, es decir la Encargada de Acción Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Parral.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Cualquier diferencia en la interpretación de la Reglamentación y de los Antecedentes indicados en las presentes Bases Administrativas, será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Alcaldesa.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos Administrativos y económico del proveedor adjudicado y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **LUIS GERARDO CAMPOS YAÑEZ** para comparecer en representación de la empresa "**AGRICOLA ENTRE RIOS LIMITADA**", de escritura pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante el Notario Titular doña Marta Alvarado Agurto de la Notaría de Linares, de fecha 19 de Diciembre del año 2013 e inscrita a fojas 53, número 56 d el Registro de Comercio del año 2013 de l Conservador de Comercio de Linares; documentos todos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4



"AGRICOLA ENTRE RIOS LIMITADA"
RUT N° 79.906.930-K, representada legalmente por
don **LUIS GERARDO CAMPOS YANEZ**
C.N.I. N° 7.769.365-3